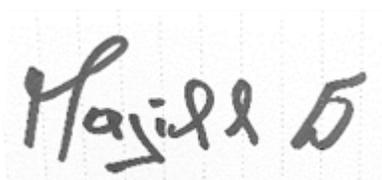


CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manizales, 23 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que se allega por parte del demandado a través de la Plataforma del Centro de Servicios Judiciales, escrito solicitando se levanten las medidas cautelares decretados en el proceso de alimentos debido a que la menor alimentaria se encuentra bajo su custodia, para el efecto allega documento suscrito por las partes ante la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad en donde la señora JOHANNA CANO GARCÍA le cede la custodia de su hija menor KAROL SOFÍA SUÁREZ, a su progenitor señor JOHN SUÁREZ ARCHIBOLD. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0179

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS PARA MENORES
Demandante: JOHANNA CANO GARCÍA
Demandado: JOHN SUÁREZ ARCHIBOLD
Radicado: 2013-00132

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y analizando el documento allegado por el demandado señor John Suárez Archibold, referente a que éste tiene en este momento la custodia y cuidado personal de la menor KAROL SOFÍA SUÁRE, y además está solicitando se levanten las medidas cautelares, no encuentra el Despacho inconveniente en aceptar la petición, y más cuando existe un documento expedido por la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad, donde le otorgan la custodia de su hija menor KAROL SOFÍA SUÁREZ, a su progenitor señor JOHN SUÁREZ ARCHIBOLD, en consecuencia se aceptará la solicitud del señor Suárez Archhibold y se ordenará levantar las

medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es, el embargo del salario del demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo del 12% de la asignación de retiro mensual que devenga el señor JOHN SUÁREZ ARCHIBOLD, como pensionado en la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, porcentaje correspondiente a la menor KAROL SOFÍA SUÁREZ.

SEGUNDO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954986841d7036b2df0a41af34b6ab7ebc766bafaf70a1568e3e39d77a6ab681**

Documento generado en 23/02/2022 04:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>